CLINICA DE FACTRURAS VITA S.A.S.

POLITICA DE NO DONACIÓN DE MEDICAMENTOS

LA DORADA CALDAS

2024

Nit. 900171988-9
Calle 12 No. 2-03 Esquina
La Dorada, Caldas
323 345 42 59 – (6) 857 63 72
gestiondocumental@clinicavita.com.co

1. INTRODUCCION.

La donación de medicamentos y dispositivos médicos deben cumplir los mismos criterios de calidad reconocidos en el país donante. Deben respetarse las necesidades expresadas por el receptor y su autoridad. Asegurando su calidad y garantizarían el uso seguro en los pacientes objeto de uso de estos medicamentos.

Para mejorar la calidad durante la prestación de servicios de salud de manera eficiente y con adecuada utilización de los recursos de la institución, minimizando los riesgos para los pacientes, la **CLINICA DE FRACTURAS VITA,** se compromete en **NO ACEPTAR, NI REALIZAR DONACIONES** de medicamentos, insumos, ni dispositivos médicos.

2. OBJETIVO.

Asegurar la adherencia a la política de no donaciones ni recibo de medicamentos y dispositivos médicos.

3. DEFINICIONES.

DONACION: Es el acto unilateral en el que una persona natural o jurídica transfiere gratuitamente medicamentos que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta. Quien hace la donación se denomina donante y quien la recibe receptor, lo donado se conoce como objeto.

4. RESPONSABILIDADES.

El servicio farmacéutico de la Clínica de Fracturas VITA S.A.S; es responsable de Dar a conocer la Política de no Aceptación o Donación de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos relacionadas con la prestación del servicio, a todas las áreas de la Institución a través de la publicación en todas las carteleras institucionales, el envió a los correos electrónicos de la empresa, los procesos de inducción y reinducción de los COLABORADORES y CONTRATISTAS, así como la firma uno a uno de todo los miembros de la organización.

5. BIBLIOGRAFIA.

- **Decreto 2200/05.** Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 1403/07**. Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
- **Numeral 6. DONACIÓN DE MEDICAMENTOS:** 6.3 Prohibición de apropiación y comercialización. Los medicamentos recibidos en donación no podrán ser comercializados ni utilizados con fines lucrativos. Cuando la solicitud se haga y/o reciba para atender una circunstancia concreta, el uso de los productos se hará para satisfacer esa necesidad específica. Los excedentes serán utilizados con fines humanitarios en la atención de la población más vulnerable, según un plan previamente definido o que se establezca con rigurosidad y transparencia.
- **Resolución 3100/19,** Establece los estándares y criterios para la habilitación de los servicios de salud en Colombia.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**FECHA APROBACION**	**DESCRIPCION DEL CAMBIOS REALIZADOS**
1	Marzo 2024	Creación del documento

CONTROL DE FIRMAS		
ELABORADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR:**
Hernan Velez Ríos **Químico Farmacéutico**	Luis Felipe Calderón Estrada **Director Científico**	Miguel Enrique Bustillo **Gerente**